



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-021/2023.

ACTOR: BONIFACIO FLORIBERTO FELIPE VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN ESPACIO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintiséis de abril de dos mil veintitrés¹.

VISTAS las cuentas de veintiséis de abril signadas por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con el número de folio **320 y 338**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro citado, así como las demás constancias con las que se da cuenta.

En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JE-021/2023** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veintitrés, salvo precisión.



TERCERO. Informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable. Con fundamento en el artículo 43, fracción V, de la Ley de Medios, téngase al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones rindiendo informe circunstanciado respecto del acto reclamado y haciendo las manifestaciones a que se refiere el escrito de cuenta, en defensa de la legalidad del mismo.

CUARTO. Publicitación del medio de impugnación. Del análisis que se realiza a la documentación de cuenta, se tiene por debidamente publicitado el presente medio de impugnación, tal como se advierte de la constancia de fijación, así como la cédula de retiro remitidas por la autoridad responsable, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 fracción I y 43, fracción III de la Ley de Medios. Documentos en los que se hace constar que transcurrido el término de setenta y dos horas, no compareció persona alguna que solicitara la calidad de tercero interesado.

QUINTO. Juicio Electoral. Téngase por recibido el ocurso signado por el Ciudadano Bonifacio Floriberto Felipe Vargas, Representante legal de la organización de ciudadanos denominada “Espacio Democrático Tlaxcala”, presentado en la Oficialía de Partes de dicho Instituto a las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del once de abril del año en curso.

SEXTO. Competencia. Conforme a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 95 penúltimo párrafo de la Constitución Local; 1, 3, 5, 6, fracción II, 7, y 80 de la Ley de Medios y; 1 y 3 de la Ley Orgánica, este Tribunal es competente para resolver el Juicio Electoral de que se trata.

SÉPTIMO. Medio electrónico para recibir notificaciones del actor. Se tiene por autorizado para realizar la notificación del presente proveído, el domicilio ubicado en Calle 9 norte, número 32, Barrio San Antonio del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala. Sin embargo, toda vez que se advierte que el domicilio señalado por el promovente se encuentra fuera de la ciudad sede de este Tribunal, **se requiere** que, dentro de las **veinticuatro horas** posteriores a la notificación del presente acuerdo, señale un domicilio y correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro de la sustanciación del presente juicio que se encuentre dentro de la sede de este órgano jurisdiccional.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Con el apercibimiento de que, en el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le notificara a través de los estrados que ocupa este Tribunal.

Por otra parte, se tienen por autorizados a los profesionales en Derecho señalados en el escrito de demanda, para efecto de que se impongan de los autos.

OCTAVO. Medio para recibir notificaciones por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por señalado el domicilio citado en el informe circunstanciado para oír y recibir notificaciones; asimismo, se tiene por autorizado el correo electrónico señalado secretaria@itetlax.org.mx, para los mismos efectos.

NOVENO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.²

DÉCIMO. Se reserva la admisión del presente medio de impugnación para hacerlo en el momento procesal oportuno.

² Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>



Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: al actor y a la autoridad responsable, en el medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocuatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a

